



SELO QUARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
VEINTA Y NUEVE.

Al Excmo. Sr. Dn. Juan de Sotomayor y Uru, Comandante de Justicia de esta
Real Audiencia de Lima

obre precio de...

que por quanto no se halla tiempo a comprarse
que los forasteros traen y los vecinos venden y por ello se ve
que se vende a falta de gran en la granada y para el Reino lo
muy y para que no demore por su interés por tanto se manda
que en caso de tiempo de venta y se de a vender y lo vendan
cada dos libras de gran cada a cinco cuartos y medio y sea
en talis en la forma regular y regular y para el Reino lo
de por el ayuntamiento y el Sr. Gobernador de esta Villa man
do se guarde y cumpla, lo que por el Sr. Gobernador y lo firmo
dho. Sr. Gobernador y los Sr. Capitanes que se hallan presentes
de que soy fecho a veinte y siete de Agosto de mil setecientos y nueve

Yo el Sr. Gobernador de esta Villa Juan de Sotomayor y Uru

[Large handwritten signatures and scribbles]

Excmo.
Don Manuel
Carrandino

Placilla de Perseja en nubedia del
mes de Abril de mil setecientos y nueve

